

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 3 0 DIC 2013

Expte. Nº 25.592/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la FUNDACIÓN NUTRIR -CONÍN SALTA y la FUNDACIÓN CONÍN; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado convenio la Provincia se compromete a construir un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana (CPP) dentro del ejido de la Localidad de Coronel Juan Solá.

QUE el mismo será entregado en comodato, por un período de veinte (20) años, a la FUNDACIÓN, para que sea administrado y gestionado por la misma o por la Organización de la Sociedad Civil que esta última proponga.

QUE la FUNDACIÓN, la PROVINCIA y la UNIVERSIDAD participarán en el diseño del formulario de relevamiento y en la definición de un modelo de gestión de trabajo participativo y coordinado entre las partes, a fin de posibilitar el mejoramiento del estado nutricional de la población infantil

QUE a fs. 9 la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen de fecha 25 de octubre de 2013, donde expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE el Gobernador de la Provincia de Salta aprobó el Convenio suscripto mediante Decreto Nº 3073 de fecha 24 de octubre de 2013.

QUE a fs. 18 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 120/13, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, la UNIVERSIDAD-NACIONAL DE SALTA, la FUNDACIÓN NUTRIR - CONÍN SALTA y la FUNDACIÓN CONÍN, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y nøtīfiquese a los interesados. RELACIONES Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

dm. MIGUEL M. NINA Secretario Administrativo a/c Secretaria General Iniversidad Necional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA CRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES WHIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1033-13

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SALTA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA FUNDACIÓN CONIN

ENTRE:

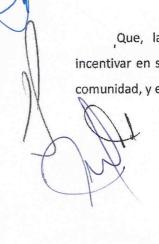
El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Señor Rector, Cr. Víctor Hugo Claros, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; por Teresa Cornejo Presidente de FUNDACION NUTRIR — CONIN SALTA y la FUNDACIÓN CONIN, representada en este acto por Virginia De Luca su Directora General, en adelante "LA FUNDACIÓN"; acuerdan la celebración de este convenio.

ANTECEDENTES:

Que, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA promueve la participación y el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general, garantizando idéntica dignidad a todas las personas, desarrollando políticas sociales tendientes a superar las condiciones de pobreza y exclusión, asistiendo con especial dedicación a las personas con necesidad básicas insatisfechas en situación de vulnerabilidad social.

Que, la FUNDACION CONIN fue fundada en 1993 con el objetivo principal de erradicar y prevenir la desnutrición infantil, realizando todas aquellas actividades que contribuyan, de un modo eficaz y duradero, al mejoramiento de la nutrición de los niños, así como a proponer que éstos cuenten con un ambiente familiar propicio para el desarrollo digno de su condición de persona humana y su plena inserción social.

Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como institución educativa, procura incentivar en sus estudiantes el desarrollo de personas comprometidas con el progreso de la comunidad, y el respeto por la dignidad de las personas.



Que las PARTES suscribieron, en el mes de Mayo del presente año, un Convenio Marco Decreto Nº 1.499, para el mejoramiento institucional de comedores y merenderos de la ciudad de Salta a los efectos de transformarlos en Instituciones de Desarrollo Comunitario con la finalidad de combatir contra la problemática de la desnutrición infantil.

Que es de público conocimiento que la FUNDACION CONIN conjuntamente con el programa PERIODISMO PARA TODOS, que conduce Jorge Lanata, llevan adelante la campaña "ARGENTINA URGENTE" para ayudar a las familias de la localidad de Coronel Juan Solá.

Que LAS PARTES creen conveniente la conjunción de esfuerzos para que mediante la cooperación, y el consecuente intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, puedan posicionarse en las mejores condiciones en orden a alcanzar y lograr sus objetivos y metas.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La PROVINCIA se compromete a construir un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana (CPP) dentro del ejido de la localidad de Coronel Juan Solá.

El mismo será entregado en comodato, por un período de 20 años, a LA FUNDACION para que sea administrado y gestionado por la misma o por la Organización de la Sociedad Civil que esta última proponga.

El Centro deberá contar con aquellas instalaciones y cumplir con los requisitos que a tal efecto disponga la FUNDACION con el propósito de cumplir el objetivo previsto.

SEGUNDA: En la localidad de Coronel Juan Solá la PROVINCIA realizará un Relevamiento Social y Nutricional, involucrando además las temáticas de salud, educación, trabajo, vivienda y servicios básicos.

La FUNDACION, LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD participarán en el diseño del formulario de relevamiento y en la definición de un modelo de gestión de trabajo participativo y coordinado entre las partes a fin posibilitar el mejoramiento a nivel municipal del estado nutricional de la población infantil.

TERCERA: LA PROVINCIA pondrá a disposición de las otras partes la información resultante a través de una plataforma online que permita la interconsulta de los actores que participan del proceso.

CUARTA: La UNIVERSIDAD aportará personal profesional docente y de investigación para el diseño del instrumento de relevamiento, clasificación y análisis de datos.

QUINTA: La FUNDACION aportará conocimiento, métodos de trabajo y personal calificado en materia de lucha contra la desnutrición infantil. Tendrá la función de asesorar en todas las etapas del relevamiento.

SEXTA: La PROVINCIA aportará personal para colaboración con las tareas previstas en los objetivos planteados en la cláusula segunda, mediante el aporte de personal propio y la contratación a su costa de pasantes universitarios, en el marco de la Ley Nº 26.427 de Pasantías Educativas, a fin de cumplimentar la ejecución de la encuesta social nutricional.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y por el término de un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 11 días del mes de Octubre de 2.013.

C.P.N. VICTOR HOGO CLARO

Universidad Nacional de Salta

FUNDACION NUTRIR SALTA SRA. MARÍA TERESA CORNEJO TORINO

PRESIDENTA

LIC. VIRGINIA DE EUCA DIRECTORA GENERAL FUNDACION CONIN